



**DECRETO No. 1473
(14 de diciembre de 2011)**

Por medio del cual se aclara el Decreto 1057 del 1 de agosto de 2011

EL GOBERNADOR DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contempladas en los Artículos 305 y 357 de la Constitución Nacional, 6, 11 a 14 de la Ley 715 de 2001, 182 de la Ley 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Departamental para el año 2008 se ha dispuesto, a través de Cabildos Abiertos desarrollados en los Municipios del Departamento de Nariño, el escenario propicio para la concertación y cristalización de la democracia participativa y la consolidación de las estrategias que se determinan en el citado Plan, relativas a los programas y proyectos de calidad educativa canalizados a través del registro, radicación y viabilización de los diferentes proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, tendientes a garantizar el objetivo finalístico de la Administración Departamental establecido en el Artículo 1 y 2 del Estatuto Superior.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Nariño, se registró el Proyecto No. 842 denominado "DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS ESCOLARES EN INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES URBANOS Y RURALES EN EL MARCO DE CABILDOS ABIERTOS 2010 y 2011 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con los cuales se beneficiarán los establecimientos educativos de los Municipios de Cumbal, Consacá, La Llanada y providencia, entre otros.

Que el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, faculta a las Instituciones Educativas Estatales para administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales se manejarán los recursos destinados para financiar gastos distintos a los de personal que faciliten el funcionamiento del Establecimiento Educativo en consonancia con el artículo 2 del Decreto 4791 de 2008.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser, tanto del Sistema General de Participaciones como de sus propios recursos.

Que de conformidad con lo expuesto el Departamento de Nariño expidió el Decreto 1057 del 1 de agosto de 2011, mediante el cual se ordenó una transferencia al Fondo de Servicios Educativos de algunas Instituciones Educativas de los Municipios de Cumbal, Consacá, La Llanada y providencia, del Departamento de Nariño, con fundamento en el proyecto viabilizado y registrado en el Banco de programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 842.

Que en el citado acto administrativo se estableció que la transferencia a ordenar a favor de la Institución Educativa San Juan de Mayasquer del Municipio de Cumbal, sería amparada con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011060119, cuenta número 2142572, Dotación, mantenimiento y Adquisición y/o Producción de Equipos y Servicios Administrativos, e igualmente se estableció que la transferencia a ordenar a favor de los establecimientos educativos de los municipios de Consacá, la Llanada y



Providencia, serán amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011020045, cuenta No. 21512572 Dotación, Mantenimiento y Adquisición y/o Producción de Equipos y Servicios Administrativos, omitiendo en estos últimos establecer que también serán amparadas con el Certificado de Disponibilidad No. 2011030017, Cuenta No. 2142572: Dotación, Mantenimiento y Adquisición y/o Producción de Equipos y Servicios Administrativos, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ACLARASE que la transferencia ordenada a favor del establecimiento educativo del municipio de Cumbal, será amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2011060119, cuenta No. 2142572, Dotación, Mantenimiento y Adquisición y/o Producción de Equipos y Servicios Administrativos y la transferencia ordenada a favor de los establecimientos educativos de los municipios de Consacá, la Llanada y Providencia, serán amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números: 2011020045, cuenta No. 21512572 Dotación, Mantenimiento y Adquisición y/o Producción de Equipos y Servicios Administrativos y 2011030017, Cuenta No. 2142572: Dotación, Mantenimiento y Adquisición y/o Producción de Equipos y Servicios Administrativos, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño, los cuales se entienden incorporados en el artículo quinto del Decreto 1057 del 1 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 2º.- En lo demás este sé a lo resuelto en el Decreto 1057 del 1 de agosto de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 14 días del mes de diciembre de 2011

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador de Nariño

Vo. Bo. PAOLA DE LOS RIOS GUTIERREZ
Secretaría de Educación Departamental

Revisó: CARLOS ANDRES LOPEZ
Coordinador Grupo Jurídico SED

Elaboró: MARÍA ELENA ERASO MORA
Abogada Contratista Grupo Jurídico SED